

RESOLUCIÓN FEP- 137/2014

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, corrige un error aritmético en la Tabla 1 del Anexo 1, de la Resolución FEP 136/2014 del 6 de octubre de 2014”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con la Circular 468 de la Comunidad Andina de septiembre de 2014, “Colombia podrá limitar la aplicación de los derechos variables adicionales para los productos que forman parte de la Franja del Aceite Crudo de Palma, de la Franja del Aceite Crudo de Soya y de la Franja de la Soya en Grano hasta un nivel tal que el arancel total para sus importaciones no resulte superior al 40%”.

Que de acuerdo con la DIAN, el gravamen arancelario aplicado en la segunda quincena de septiembre del 2014, para las importaciones de aceite de soya crudo proveniente de Argentina (código 011) fue de 24,6%.

Que por lo anterior, se hace necesario corregir un error aritmético que presenta la tabla 1 del Anexo 1 de la Resolución FEP 136/2014, mencionando el gravamen arancelario de 24,6%, señalado por la DIAN.

Que tal corrección no afecta el cálculo de los contenidos ni los valores de estabilización previstos en la Resolución FEP 136/2014, ni modifica, altera, ajusta o adiciona los demás contenidos del Anexo 1, ni los contenidos del Anexo 2 de la precitada resolución.



RESOLUCIÓN FEP- 137/2014

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, corrige un error aritmético en la Tabla 1 del Anexo 1, de la Resolución FEP 136/2014 del 6 de octubre de 2014”

Pág. 2

Que por todo lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Tabla 1 del Anexo 1 de la Resolución FEP 136/2014, que quedará así:

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya (2)		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO- Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel SAFP(1) %	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel SAFP(1) %	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel SAFP %	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel SAFP(1) %
1 - 15 septiembre	638	13,6%	760	18,6%	836	9,2%	659	14,4%
16 - 30 septiembre	664	21,6%	747	24,6%	730	9,2%	685	22,4%
Fletes Vigentes	101		62		47,5		101	
Indicador de Paridad Importación	885		933		907		916	

(1): Acuerdo 233 de 2012, mediante el cual se consideran las preferencias otorgadas por Colombia en el marco del Acuerdo de Complementación Económica ACE 59

(2): se aplica factor de 2/3 al arancel aplicado, teniendo en cuenta el impacto del 0% de arancel vigente para el aceite de soya proveniente de Bolivia (acuerdo 218 de 2012, modificaciones y adiciones).

Indicador de precio paridad de importación mercado local

Mínimo entre:

Costo de importación del aceite de palma crudo

885

Costo de importación de canasta de sustitutos

924

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente corrección no ajusta, modifica, altera o adiciona los contenidos y valores de estabilización previstos en la Resolución FEP 136/2014, los contenidos del Anexo 2, y lo demás contenidos del Anexo 1, que no hayan sido expresamente modificados por la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 (siete) del mes de octubre de 2014.



FABIO ZULUAGA ALVAREZ
Representante Legal Suplente de
Fedepalma – Entidad Administradora
del Fondo de Estabilización de Precios



MYRIAM CONTO POSADA
Secretaria General (E)

